

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas
	Seis	7 50 »
Fuera de la capital.	Un año.....	15 »
	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 142.

Según me participa el Sr. Alcalde de Almazán, el día 21 del corriente se le extravió á D. Félix Rodríguez Muñoz, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Almazán, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á gerla.

Soria 22 de Junio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una mula, pelo pardo, edad cerrada, alzada pequeña, herrada de una mano.

Dirección general de Obras públicas.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Julio, á las 16 horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 159, 160, 173 y 174 de la carretera de

Taracena á Francia en la provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 78.366'27.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte con el pliego y, además, una de las obras de reparación con explanación y firme de los kilómetros 159, 160, 173 y 174 de la carretera de Taracena á Francia en la provincia de Soria, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito 780 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 159, 160, 173 y 174 de la carretera de Taracena á Francia», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 780 pesetas. En el caso de que resulten dos ó más pro-

posiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 12 de Junio de 1922.—El Director general P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando en que no se mente, el tipo fijado... centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Habiendo solicitado don Hermenegildo García Sanz, fundar un Colegio de primera enseñanza para niñas, en el pueblo de Derroñadas de esta provincia; á los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público por medio de este periódico oficial, por si hubiera de presentarse alguna reclamación contra él.

Soria 20 de Junio de 1922.—El Inspector-Jefe, G. Manrique.

TERCERA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Cabrejas del Pinar, de la subasta para la enajenación de 499 maderas de pino, existentes en el depósito municipal de aquella villa, cuyo volumen es de 56 metros cúbicos, y de las clases y dimensiones que aparecen en el siguiente estado. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es de 1.680 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, el insertado en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921. El rematante viene obligado á ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo, ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 19 de Junio de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Abejar, á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de maderas.	DIMENSIONES				Número de ellas...	Valor Pesetas.
	Longitud. Metros.	Díametro. Centímetros.	Volumen. Metros cúbicos.			
Tajones de 9 pies.	2 50	20-30-40	56		142	1.680
Idem de 7 id.	2 30	20-30-40	56		221	
Machones.	5 4	15 a 20	56		54	
Catorzales.	4 4	15 a 20	56		82	
Total					499	

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Abejar, de la subasta para la enajenación de 215 maderas de pino, existentes en el depósito municipal de aquella villa, cuyo volumen es de 29'500 metros cúbicos, y de las clases y dimensiones que aparecen en el siguiente estado. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta, es de 885 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, el insertado en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921. El rematante viene obligado á ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el perso-

nal facultativo, ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 19 de Junio de 1922.—El Inspector, Ricardo Gómez.

ESTADO de las maderas existentes en el depósito municipal de Abejar, á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de maderas.	DIMENSIONES				Número de las mismas.	Valor Pesetas.
	Longitud. Metros.	Díametro. Centímetros.	Volumen. Metros cúbicos.			
Tajones de 9 pies.	2 50	20 a 50	29 500		151	885
Idem de 7 id.	2 30	20 a 30	29 500		30	
Machones.	5 4	15 a 20	29 500		17	
Catorzales.	4 4	15 a 20	29 500		17	
Total					215	

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Magaña, á D. Pedro Pascual Delso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de San Leonardo, á D. Bruno Yagué Esteban.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario del Burgo de Osma, á D. Domingo Ledesma Ramos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Barcones, á D. Gregorio Botija Nicolás.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de Junio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados municipales.

REBOLLO DE DUERO

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de ayer, señaló el día veintiocho de actual á las doce horas del mismo, en la audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, para que comparezca D. Antonio de Frutos Lopez, natural de Fuentemilana, provincia de Segovia, de 25 años de edad, de estado soltero y de profesión pordiosero ambulante, sin residencia fija, á fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por denuncia contra el mismo, presentada por D. Isidro Maqueda Bravo, vecino de Fuentelpuerco, por haberle rabotado 48 corderos de su pertenencia; apercibiéndole, que si deja de comparecer á dicho acto en el día, hora y sitio designado, se celebrará el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del mencionado Antonio, se le cita por la presente, que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia por ignorar su domicilio y paradero.

Rebollo de Duero 13 de Junio de 1922.—El Secretario habilitado, Pedro Ibañez.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucio Martínez.

Altas y bajas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año 1923-1924, se encarga á todos los propietarios y ganaderos así como á los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los municipios que á continuación se expresan, antes de terminar el mes de Junio, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignado á cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de dicho año, serán terminados el día 31 del próximo Julio, y serán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Agosto siguiente, á los efectos de reclamación.

Las alteraciones de la riqueza urbana, si bien pueden admitirse en cualquier época, es conveniente se presenten antes de finalizar el expresado mes de Junio, puesto que de lo contrario no surten efectos hasta el ejercicio siguiente, según tiene prevenido la Administración de Contribuciones.

Pueblos que se citan.

- Pinilla del Olmo.
- Villar del Ala.
- Almajano.
- Chaorna.
- Aliud.
- Almazul.
- Castejón del Campo.
- Esteras de Soria.
- San Leonardo.